


**Colofón Versión Pública**

<p><b>I.</b> El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Ponencia 3</b></p>
<p><b>II.</b> La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p><b>RR-0234/2022</b></p>
<p><b>III.</b> Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p><b>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</b></p>
<p><b>IV.</b> Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p><b>V.</b> a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes</p> <p>b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p>
<p><b>VI.</b> Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 40, de quince de julio de dos mil veintidós.</p>

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Folio de la solicitud: 210432621000069  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magalanes  
Expediente: RR-0234/2022

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0234/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo la recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA** en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, el cual fue asignado con el número de folio 210432621000069, en el que se observa lo siguiente:

**"1.-TODA la COMPROBACION (ENVIADO A MI CORREO "Art. 170-F. I, VI LTAIPEP") de TODOS los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN correspondientes a su 'CONCENTRADO MENSUAL SOBRE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DEL H.-AYUNTAMIENTO (desde el MHP-CTR-2021-0008 al MHP-CTR-2021-0036)" en base a su oficio de respuesta DCAM-OI58-12-2021 del día 21 de diciembre del 2021 (mediante el folio de la solicitud: 210432621000049)**

**Así como TODOS sus expedientes técnicos (que por lo menos deberá incluir ÍNDICE, REQUISICIONES, SUFICIENCIAS, BASES, INVITACIONES, PROPUESTAS, DICTÁMENES, FALLOS, contratos, permisos y licencias, fianzas de garantía-cumplimiento-vicios ocultos, órdenes de pago, pólizas contables, facturas, validación de CFDI's, transferencias o cheques, estados de cuenta mediante los que se reflejen los pagos, evidencias [fotos], formatos de resguardo [acuses] y demás de acuerdo a su respectiva clasificación).**

**2.- Documentos de los proveedores enlistados en el mismo (cedula/constancia de identificación fiscal de la razón social, ine del representante legal, curp del representante legal, acta constitutiva, carta compromiso, carta potestad de decir verdad, curriculum vitae, comprobante de domicilio de la razón social.**

**3.- ENVIAR A MI CORREO ("Art. 170-F. I. VI LTAIPEP") toda la comprobación de los procedimientos desde el folio MHP-CTR-2021-0001 al MHP-CTR-2021-0007 con su respectivo expediente técnico.**

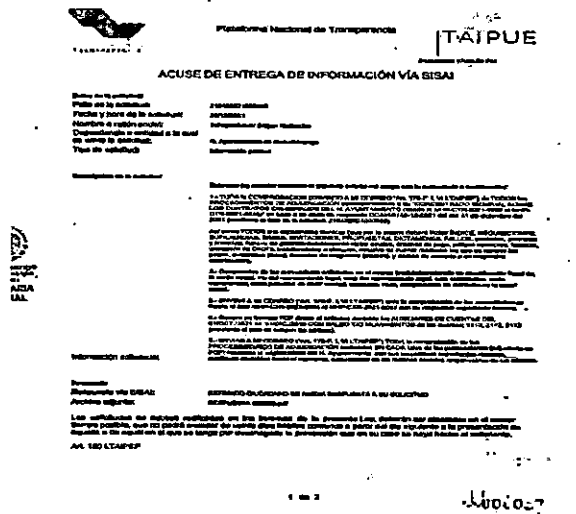
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla**  
 Folio de la solicitud: **210432621000069**  
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
 Expediente: **RR-0234/2022**

**4.- Genere en formato PDF desde el software contable los AUXILIARES DE CUENTAS DEL 01/OCT/2021 AL 31/DIC/2019 CON SALDO Y/O MOVIM ENTOS de las cuentas: 1112, 2112, 2113 (mediante el cual se reflejen las pólizas).**

**5.- ENVIAR A MI CORREO ("Art. 170-F. I. VI LTAIPEP") TODA la comprobación de los PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN realizados EN CADA UNA de las publicaciones (adjuntado en PDF) mediante la página oficial del H. Ayuntamiento, con sus respectivos expedientes técnicos, auxiliares contables hasta el momento, documentos de las razones sociales responsables de los mismos.**

**La integración efectiva de los mismos ya debe estar realizada de conformidad con la normatividad regular correspondiente aplicable y el plazo de respuesta."**

**II.** El uno de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:



**III.** El siete de febrero de dos mil veintidós, el recurrente interpuso un recurso de revisión por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la entrega de información incompleta en los plazos señalados en la ley.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla**  
Folio de la solicitud: **210432621000069**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-0234/2022**

**IV.** El Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión, el ocho de febrero de dos mil veintidós, mismo que fue asignado con el número de expediente **RR-0234/2022**, ordenando turnar el medio de impugnación a la Ponencia de la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

**V.** Mediante proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el expediente correspondiente; asimismo, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. Por otra parte, se tiene al recurrente realizando manifestación expresa de su consentimiento para que sus datos personales sean publicados y finalmente se señaló que el reclamante indicó su correo electrónico para recibir notificaciones y ofreció pruebas.

**VI.** Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación y ofreciendo medios de prueba de la entrega de respuesta a la solicitud de acceso a la información del recurrente. Asimismo, se ordenó dar vista al recurrente respecto a las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado y a su vez se hizo constar que no se pronunció respecto al expediente formado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Folio de la solicitud: 210432621000069  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-0234/2022

**VII.** Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se tuvo al recurrente sin contestar la vista ordenada en el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso. Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El día once de abril del dos mil veintidós, se ordenó ampliar el presente asunto el presente por veinte días más para dictar la resolución respectiva, en virtud de que, se necesitaba un plazo mayor para el análisis de las constancias que obran en el mismo.

**IX.** En fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla**  
Folio de la solicitud: **210432621000069**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-0234/2022**

del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que el recurso de revisión fue presentado dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado, en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que en el recurso de revisión, el sujeto obligado envió un alcance de respuesta el día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, a través del correo electrónico señalado por el recurrente tanto en su solicitud de acceso a la información como en el presente medio de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Folio de la solicitud: 210432621000069  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-0234/2022

impugnación, mediante el cual se adjunta un archivo zip con documentación de forma digital con la información requerida.

Por lo tanto, se estudiará si con dicho alcance de respuesta inicial, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

***“ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:  
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”***

En este orden de ideas, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

***Artículo 6.- “...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.”***

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Folio de la solicitud: 210432621000069  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-0234/2022

poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

***“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ...”***

Por otra parte, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

***Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”***

***Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...***

***XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...***

***XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”***



**Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:**

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez..."**

**Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."**

**Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o**
- V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna, asimismo, que una de las formas que tiene el sujeto obligado de dar respuesta es entregando al solicitante la información, mismas que deberá ser enviada en el medio que señaló.

Luego entonces, como se mencionó en párrafos anteriores, por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la recurrente fue la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia, pero con lo manifestado por el sujeto obligado, derivado de su informe.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla**  
Folio de la solicitud: **210432621000069**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-0234/2022**

con justificación, que con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós había proporcionado respuesta a la solicitud planteada, se dio contestación a esta, existiendo una modificación del acto, haciendo del conocimiento de quien esto resuelve la información proporcionada al hoy quejoso por medio electrónico, lo cual contenía, la siguiente información:

En efecto, el sujeto obligado, el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, remitió un correo electrónico a la cuenta de correo señalada por el recurrente, mediante el cual manifiesta, haber enviado una carpeta en formato WinZip RAR, denominada RR-0234.2022 (1).rar, en la que remití la información solicitada por el hoy recurrente.

Ahora bien el sujeto obligado, manifiesta dentro de su informe justificado, que la información remitida al recurrente es la misma que obra en el dispositivo electrónico, remitido a este Órgano, dentro de la cual se observa la siguiente información:

> KINGSTON (E) > RESPUESTA RR-234

Nombre

CDAMV-0129-02-2022-COMPRAS, ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

DOP-15-02-2022-OBRA PUBLICAS

TM-067-01-2022-TESORERIA

RR-0234-2022

De la primera carpeta "CDAMV-0129-02-2022-COMPRAS, ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR" se adjunta una subcarpeta denominada

**“EXPEDIENTES TÉCNICOS COMPRAS, ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR”, dentro de ella viene lo siguiente:**

« CDAMV-0129-02-2022-COMPRAS, ADQ... » EXPEDIENTES TECNICOS COMPRAS, ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
<input type="checkbox"/> 1. ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DOCUMENTACION DE PROVEEDORES	23/02/2022 03:43 a. m.	Carpeta de archivos
<input type="checkbox"/> 3.- AUXILIARES CONTABLES	22/02/2022 03:50 p. m.	Carpeta de archivos
<input type="checkbox"/> Concentrado Mensual	23/02/2022 10:17 a. m.	Microsoft Edge P...

Respecto la carpeta marcada con el número **“1. ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES”**, se observa que contiene a su vez treinta y ocho subcarpetas con nombres de proveedores, tal como se muestra a continuación:

EXPEDIENTES TECNICOS COMPRAS, ADQUISICIONE... » 1. ADJUDICACIONES DIRECTAS Y DOCUMENTACION DE PROVEEDORES »

<input type="checkbox"/> Adelfo Cruz Romero- Pedido 2	<input type="checkbox"/> Adelfo Cruz Romero-Pedido	<input type="checkbox"/> Adrian Arcos Garduño
<input type="checkbox"/> Alfonso Maubert Cordoba	<input type="checkbox"/> Carlos Tecxco Sevilla	<input type="checkbox"/> Cesar Adrian Lopez Lopez
<input type="checkbox"/> Cesar Adrian Lopez Lopez2	<input type="checkbox"/> Elisa Avalos Martinez	<input type="checkbox"/> Eloisa Barrios Rodriguez
<input type="checkbox"/> Esther Pimentel Cabrera	<input type="checkbox"/> Eulogio Trejo Gamica-Pedido	<input type="checkbox"/> Francisco Javier Gomez Rivera
<input type="checkbox"/> Javier Guvvara Flores	<input type="checkbox"/> Jupiter Bautista Salazar	<input type="checkbox"/> Leonor Perez Cortes-Pedido
<input type="checkbox"/> Leonor Perez Cortes-Pedido 2	<input type="checkbox"/> Leonor Perez Cortes-Pedido 3	<input type="checkbox"/> Luis Ramon Marin Barrera-Pedido
<input type="checkbox"/> Mabel Ignacio Lopez	<input type="checkbox"/> Magali Lechuga Sanchez-Pedido	<input type="checkbox"/> Maria Teresa Remero Nava-Pedido
<input type="checkbox"/> Mauro Martinez Gutierrez-5	<input type="checkbox"/> Mauro Martinez Gutierrez-4	<input type="checkbox"/> Mauro Martinez Gutierrez-1
<input type="checkbox"/> Mauro Martinez Gutierrez-2	<input type="checkbox"/> Mauro Martinez Gutierrez-3	<input type="checkbox"/> Mauro Martinez Gutierrez-6
<input type="checkbox"/> Negocios Aseret SA de CV	<input type="checkbox"/> Nely Ramirez Cuellar	<input type="checkbox"/> Norma Ignacio Lopez
<input type="checkbox"/> Parra Noy y Asociados	<input type="checkbox"/> Pedro Fernandez Carbello	<input type="checkbox"/> Ruben Maldonado Perez-Pedido
<input type="checkbox"/> Servicios Wurts SA de CV	<input type="checkbox"/> Sonigas Puebla SA de CV-Cereso	<input type="checkbox"/> Sonigas Puebla SA de CV-Rastro
<input type="checkbox"/> Tomas Corona Donge	<input type="checkbox"/> Ultra Digital Puebla SA de CV	<input type="checkbox"/> Concentrado Mensual

A su vez, cada una de las carpetas contienen archivos en formato PDF con información de los procedimientos de adjudicación realizados nombrados de la siguiente forma:

- “Adjudicación” en el anexan oficios de solicitud de recurso, oficios de suficiencias presupuesta y dictámenes de excepción a la licitación pública,
- “Contrato” en el adjuntan el contrato de adjudicación en su caso,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla**  
Folio de la solicitud: **210432621000069**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-0234/2022**

- "Comprobación" en la que adjuntan impresiones del sistema Indetec de pólizas, órdenes de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, comprobantes fiscales digitales a través de internet, verificaciones de comprobantes fiscales, oficios de solicitudes de pago con respaldo de testigos (fotografías) que amparan las facturas, y
- "Documentación" con archivos adjuntos referentes a los proveedores como oficios de solicitud de inscripción y revalidación al padrón de proveedores, cédula de identificación fiscal, cédula única de registro de población, comprobantes de domicilio, copias de identificaciones oficiales, cartas compromiso, cartas protestas, curriculum vitae, cartas de declaraciones de no existir conflicto de interés, comprobante de pago de derechos de expedición de constancia de inscripción al padrón de proveedores, cartas de capacidad de infraestructura y material para la prestación del servicio y/o entrega de bienes

La carpeta marcada con el número "3.- AUXILIARES CONTABLES", contiene en formato PDF, generado por el sistema Indetec, los Auxiliares de Cuentas del 15/oct./2021 al 31/dic./2021 con saldo y/o movimientos de las cuentas 1134, 2112 y 2113, respecto de treinta y nueve proveedores.

El archivo en formato PDF "Concentrado Mensual" se observa contiene lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla**  
Folio de la solicitud: **210432621000069**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-0234/2022**

Nombre del Proyecto	Código del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Presupuesto	Clave del Proyecto	Clasificación del Proyecto	Descripción del Proyecto	Responsable del Proyecto
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000001	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0018	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000002	21/02/2021	31/03/2021	3,000.00	MMP-CR-2021-0019	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 2 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000003	21/02/2021	31/03/2021	120,000.00	MMP-CR-2021-0020	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 40 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000004	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0021	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000005	21/02/2021	31/03/2021	25,000.00	MMP-CR-2021-0022	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 8 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000006	21/02/2021	31/03/2021	120,000.00	MMP-CR-2021-0023	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 40 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000007	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0024	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000008	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0025	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000009	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0026	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000010	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0027	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000011	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0028	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000012	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0029	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000013	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0030	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000014	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0031	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000015	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0032	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000016	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0033	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000017	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0034	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000018	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0035	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000019	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0036	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000020	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0037	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000021	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0038	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000022	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0039	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000023	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0040	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000024	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0041	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000025	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0042	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000026	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0043	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000027	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0044	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000028	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0045	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000029	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0046	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000030	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0047	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000031	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0048	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000032	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0049	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública
Inst. Desarrollo Urbano	CD00000033	21/02/2021	31/03/2021	30,000.00	MMP-CR-2021-0050	Obra Pública	Proyecto de desarrollo urbano para la zona de San Mateo, Puebla, consistiendo en la construcción de 10 viviendas de interés social.	Obra Pública

Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, 73100, Huauchinango, Pue., Tel. 776 76 2 06 99

La segunda carpeta "DOP-15-02-2022 OBRAS PÚBLICAS" contiene a su vez una subcarpeta denominada "1.- EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICACIONES", dentro de ella vienen cuatro archivos en formato PDF con expedientes de obras, números 7121151 compuesto de trescientas ochenta y nueve páginas, 7121155 compuesto de trescientos catorce páginas, 7121161, compuesto por trecientos setenta y cuatro páginas, 7121162, compuesto de trescientos ochenta páginas, dentro de los cuales se observan los siguientes puntos; I Planeación, Programación y Presupuestación, II, Estudios previos, III Proyecto Ejecutivo, IV Generalidades, V. Notificación al Órgano Interno de control, VI Adjudicación de Obras y Servicios, VII Fallo para la licitación, VIII Excepciones para la licitación pública, IX Contratación, X Ejecución, XI Estimación Uno, XI-A Estimación Dos.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla**  
 Folio de la solicitud: **210432621000069**  
 Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
 Expediente: **RR-0234/2022**

KINGSTON (E) > RESPUESTA RR-234

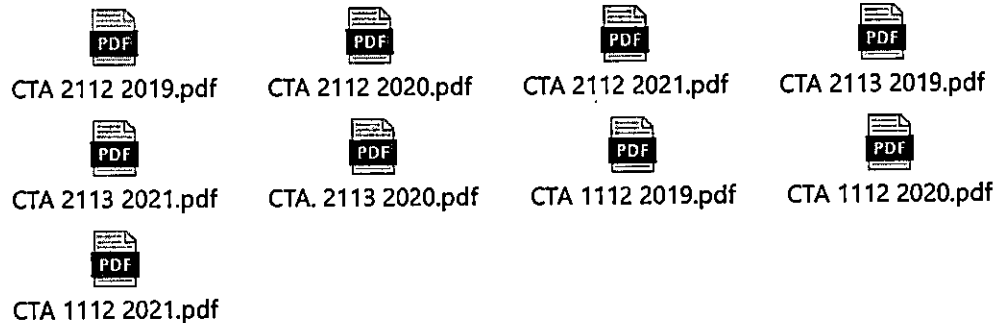
Nombre
<input type="checkbox"/> CDAMV-0129-02-2022-COMPRAS, ADQUISICIONES Y MANTENIMIENTO VEHICULAR
<input type="checkbox"/> DOP-15-02-2022-OBRAS PUBLICAS
<input type="checkbox"/> TM-067-01-2022-TESORERIA
<input checked="" type="checkbox"/> RR-0234-2022

KINGSTON (E) > RESPUESTA RR-234 > DOP-15-02-2022-OBRAS PUBLICAS > EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRA PUBLICA >

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
<input type="checkbox"/> 1- EXPEDIENTES DE OBRA PUBLICACION...	22/02/2022 06:39 p. m.	Carpeta de archivos	
<input checked="" type="checkbox"/> 2- EXPEDIENTES COMPLEMENTARIOS	22/02/2022 06:36 p. m.	Carpeta de archivos	

En la subcarpeta "2.- EXPEDIENTES COMPLEMENTARIOS", se observan seis archivos en formato PDF con información complementaria a los Procedimientos de adjudicación de obra pública, respecto a los expedientes PAOP-7121150, PAOP-7121153, PAOP-7121158, PAOP-7121163, PAOP-7121164 y PAOP-7121165.

De la última carpeta "TM-067-01-2022-TESORERÍA", contiene nueve archivos en formato PDF con Auxiliares de cuentas con movimientos respecto las cuentas 2112, 2113 y 1112 del 01/dic./2019 al 31/dic./2019, del 01/ene./2020 al 31/dic./2020 y del 01/ene./2021 al 01/oct./2021.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla**  
Folio de la solicitud: **210432621000069**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-0234/2022**

Del análisis de las documentales presentadas por el sujeto obligado se advierte que:

- Proporciona información referente a los procedimientos de adjudicación realizados por el sujeto obligado, adjuntado la documentación que integra cada expediente.
- Proporciona información referente a los procedimientos de adjudicación de obras públicas realizados por el sujeto obligado, adjuntado la documentación que integra cada expediente.
- Proporciona documentación que avala los requisitos que los proveedores deben cumplir para formar parte del padrón de proveedores.
- Proporciona contratos, dictámenes, pagos, pólizas, oficios de solicitud de presupuesto, oficios de suficiencia presupuestaria, propuestas, fallos, evidencias fotográficas, comprobaciones.
- Proporciona Auxiliares de las cuentas de enero dos mil diecinueve a octubre dos mil veintiuno de las cuentas 1112, 2112 y 2113.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo llega a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la entrega de información incompleta, al proporcionar alcance de respuesta a la solicitud de acceso realizada, dejando entonces sin materia el presente asunto.

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado dio contestación a las preguntas formuladas por la hoy recurrente, solventando su derecho de acceso a la información; ésta fue notificada a través de su correo electrónico y del Sistema de Sistema de comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Folio de la solicitud: 210432621000069  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-0234/2022

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 179656, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época.:

***"BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido.***

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.**

***Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 310, tesis 102, de rubro: "BUENA FE." Nota: Por ejecutoria del 18 de noviembre de 2015, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 185/2015 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.***

En conclusión, estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido, ante ello, la pretensión de la recurrente quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el presente

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Folio de la solicitud: 210432621000069  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-0234/2022

recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 y de la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la recurrente, en los términos y por las consideraciones precisadas.

## **PUNTO RESOLUTIVO.**

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio que señaló para ello y por Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad del Honorable Ayuntamiento de Huauchinango del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de  
Huauchinango, Puebla  
Folio de la solicitud: 210432621000069  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-0234/2022

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente **RR-0234/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintisiete de abril de dos mil veintidós.

HFCM/MMAG